

ACTA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
SESIÓN ORDINARIA 16 /2021

Por Orden de la Sra. Presidenta de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en Córdoba, en virtud de lo previsto en el art 17 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procedió dentro del plazo legalmente establecido, a convocar a los miembros de este órgano colegiado en sesión ordinaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en Córdoba, al objeto de someter a votación, los puntos fijados en el orden del día relacionados en la referida convocatoria, cuya celebración tuvo lugar día 09/12/2021 a las 09:00 horas en la sede de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Córdoba. Asimismo, se adjuntaron a los correos electrónicos enviados a todos los miembros, los correspondientes archivos comprensivos de los informes de ponencia, el material fotográfico proporcionado por los ponentes y el borrador del acta de la sesión anterior.

Por lo anterior, asumiendo la presidencia del órgano colegiado D^a Cristina Casanueva Jiménez, Ilma. Sra. Delegada Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Córdoba, quedó el referido órgano colegiado validamente, constituido con la asistencia de los siguientes:

Vocales :

D^a M^a Isabel Humanes Rodríguez, en calidad de Jefa del Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial.

D. Jesús Miguel Muñoz Díaz, en calidad de Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico del Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial.

D^a María Bernal Ruiz-Mateos, en representación del Servicio con competencias en materia de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Córdoba.

D. Juan Carlos Cobos Morillo, titular de la vocalía ocupada por un representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del Patrimonio Histórico (Diputación Provincial de Córdoba), designado por la extinta Dirección General de Bienes Culturales y Museos (actualmente Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental)

Secretaría:

D^a M.^a Teresa Calvo- Rubio Romero - Portocarrero, secretaria suplente del órgano colegiado.

Asisten como invitados:

D. Juan Eusebio Benito Pérez, Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba

La información suministrada en este documento se adapta a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos (BOE, 5 de diciembre de 2018); a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía (BOE, 16 de julio de 2014) y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno (BOE, 10 de diciembre de 2013)



Código:RXPMw845LMKHU9FzWXSpCQaNDKukB5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw845LMKHU9FzWXSpCQaNDKukB5	PÁGINA	1/8

Código:RXPMw707IT7EW4N6oFJ07uC2fe2Tmu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA CALVO-RUBIO ROMERO-PORTOCARRERO	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw707IT7EW4N6oFJ07uC2fe2Tmu	PÁGINA	1/8



Ayuntamiento de Montilla:

D^a Irene Pérez Rosal, técnico de turismo del Ayuntamiento.

I.- Aprobación del acta de la sesión anterior

Queda aprobada el acta de la sesión 15/2021, por unanimidad de los miembros presentes.

II.- Examen y adopción de acuerdos sobre los expedientes incluidos en el orden del día:

1. Expediente n.º.: ABI 214 2021

Localidad: Priego de Córdoba

Emplazamiento: C/ Gracia X

Asunto: Proyecto de demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras

Acuerdo de la comisión: La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente, conforme al informe de ponencia cuyo original obra en el expediente, *el Proyecto de demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/Gracia X de Priego de Córdoba, con las siguientes prescripciones y recomendaciones:*

- Debe corregirse el alzado compuesto a calle Gracia.
- Debe considerarse por el Ayuntamiento de Priego el posible arraigo popular del altar callejero existente en la fachada a calle Gracia, por si fuera recomendable su reimplantación en el nuevo edificio.

Se recomienda que la demolición sea simultánea a la nueva construcción. De no ser así, debe ejecutarse un cerramiento con acabado enlucido y pintado en blanco; dando el mismo tratamiento a las medianeras que queden a la vista.

2. Expediente n.º.: ABI 237 2021

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: C/ Judíos s/n

Interesado: Ayuntamiento de Córdoba

Asunto: Estudio planimétrico y presupuestario de actuación de rehabilitación en el Zoco Municipal de Córdoba

La información suministrada en este documento se adapta a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos (BOE, 5 de diciembre de 2018); a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía (BOE, 16 de julio de 2014) y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno (BOE, 10 de diciembre de 2013)

Código:RXPMw845LMKHU9FzWXSpcQaNDKukB5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw845LMKHU9FzWXSpcQaNDKukB5	PÁGINA	2/8

Código:RXPMw707IT7EW4N6oFJ07uC2fe2Tmu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA CALVO-RUBIO ROMERO-PORTOCARRERO	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw707IT7EW4N6oFJ07uC2fe2Tmu	PÁGINA	2/8



Acuerdo de la comisión: La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente, conforme al informe de ponencia cuyo original obra en el expediente, el Estudio planimétrico y presupuestario de actuación de rehabilitación en el Zoco Municipal de Córdoba.

3. Expediente nº.: ABI 240 2021

Localidad: Priego de Córdoba

Emplazamiento: C/ Carrera de las Monjas xx

Asunto: Documentación técnica para instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de 18 Kw

Acuerdo de la comisión: La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar desfavorablemente, conforme al informe de ponencia cuyo original obra en el expediente, la Documentación técnica para instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de 18 Kw en C/ Carrera de las Monjas xx de Priego de Córdoba.

4. Expediente nº.: ABI 241 2021

Localidad: Dos Torres

Emplazamiento: C/Arriba xx y xx

Asunto: Solicitud de segregación de parcela

Acuerdo de la comisión: La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar desfavorablemente, conforme al informe de ponencia cuyo original obra en el expediente, la Solicitud de segregación de parcela en calle Arriba xx y xx de Dos Torres; debiendo replantearse conforme a lo expuesto en el apartado de valoración del informe de ponencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se valorará el proyecto en relación con la normativa de protección del patrimonio histórico, correspondiendo al Ayuntamiento de Dos Torres valorar la adecuación a la normativa urbanística.

La conservación de los Conjuntos Históricos declarados bien de interés cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Excepcionalmente, el plan de protección de un Conjunto Histórico podrá permitir remodelaciones urbanas, pero sólo en caso de que impliquen una mejora de sus relaciones con el entorno territorial o urbano o eviten los usos degradantes para el propio Conjunto (artículo 21 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español). En el artículo 31 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía se establece que los planes urbanísticos que afecten a Conjuntos Históricos deben contener determinaciones para el mantenimiento de las alineaciones, rasantes y el parcelario existente, permitiéndose excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos, siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.

La información suministrada en este documento se adapta a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos (BOE, 5 de diciembre de 2018); a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía (BOE,16 de julio de 2014) y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno (BOE,10 de diciembre de 2013)

Código:RXPMw845LMKHU9FzWXSpcQaNDKukB5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw845LMKHU9FzWXSpcQaNDKukB5	PÁGINA	3/8

Código:RXPMw707IT7EW4N6oFJ07uC2fe2Tmu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA CALVO-RUBIO ROMERO-PORTOCARRERO	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw707IT7EW4N6oFJ07uC2fe2Tmu	PÁGINA	3/8



Estas importantes limitaciones legales a la alteración del parcelario de los conjuntos históricos se han trasladado al Plan de Protección del Conjunto Histórico de Dos Torres. En su artículo 8.51.4 establece que las parcelas de la zona centro histórico podrán ser objeto de segregación cuando concurren todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- Se mantengan las alineaciones existentes, impliquen una mejora de sus relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes y contribuyan a la conservación general del Conjunto Histórico, según se establece en los artículos 20 y 21 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.
- Que se cumpla la condición siguiente: una parcela de la presente calificación podrá segregarse en dos parcelas por una sola vez, siempre que las parcelas resultantes posean cada una de ellas una longitud mínima de fachada a calle o espacio público de setecientos centímetros y cuenten con una superficie de parcela igual o superior a cien metros cuadrados.
- será preceptiva la redacción de un Estudio de Detalle sobre la parcela objeto de segregación, con ámbito de estudio la unidad morfológica (manzana) donde se encuentre ubicada, en el que aparezca la definición de la volumetría propuesta -altura, número de plantas y tratamiento de cubierta-, un estudio comparativo entre el estado actual y la solución proyectada, así como de su incidencia sobre el espacio urbano donde se enclava y además se justifique la no afectación de todos aquellos elementos objeto de catalogación y el mantenimiento de los criterios de intervención establecidos por el presente documento para la parcela que se segrega.

Por consiguiente, debemos comprobar que la documentación aportada justifica debidamente la excepcionalidad de la segregación pretendida, conforme a lo dispuesto en la legislación de protección del patrimonio histórico y en el Plan de protección.

La parcela de calle Arriba xx presenta una conformación atípica, apartándose de la forma rectangular más usual. Tampoco la edificación existente, de la que se desconoce su origen y evolución, se ajusta a la tipología tradicional (tal como se ha descrito en el punto 3 del informe). Conforme a la planimetría aportada, aunque en la parcela existen dos viviendas con acceso independiente desde la calle comparten elementos constructivos; pudiendo suponer que en origen se tratase de una sola vivienda. La línea de segregación propuesta se ajusta al límite actual entre las dos viviendas, manteniendo para las parcelas resultantes una conformación muy irregular. Esto dificultaría su edificación conforme a los parámetros tipológicos de la arquitectura tradicional, en caso de sustitución de las viviendas existentes; por lo que sería mejor plantear una división más regular.

La documentación presentada se limita a verificar el cumplimiento de las condiciones de superficie y fachada mínima de las parcelas resultantes, pero no justifica las condiciones de excepcionalidad requeridas conforme a la legislación de patrimonio histórico para poder autorizar la segregación. Tampoco se aporta el Estudio de Detalle requerido por la normativa urbanística. Por ello se propone emitir informe desfavorable."

5. Expediente nº.: IPLAN 10 2021

Localidad: Hinojosa del Duque

Emplazamiento: Término Municipal

Interesado: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Asunto: Innovación del PGOU de Hinojosa del Duque, modificación de diversas determinaciones en suelo urbano y no urbanizable.

La información suministrada en este documento se adapta a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos (BOE, 5 de diciembre de 2018); a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía (BOE,16 de julio de 2014) y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno (BOE, 10 de diciembre de 2013)

Código:RXPMw845LMKHU9FzWXSpcQaNDKukB5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw845LMKHU9FzWXSpcQaNDKukB5	PÁGINA	4/8

Código:RXPMw707IT7EW4N6oFJ07uC2fe2Tmu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA CALVO-RUBIO ROMERO-PORTOCARRERO	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw707IT7EW4N6oFJ07uC2fe2Tmu	PÁGINA	4/8



Acuerdo de la comisión: La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar, conforme al informe de ponencia cuyo original obra en el expediente, el documento de aprobación inicial de la *Innovación del PGOU de Hinojosa del Duque, modificación de diversas determinaciones en suelo urbano y no urbanizable*, en cuanto a su afección al patrimonio histórico, con las siguientes prescripciones y recomendaciones, que deberán considerarse en el documento de aprobación provisional:

- En el entorno de protección de la Ermita de Santa Ana debe mantenerse la altura máxima de dos plantas establecida en el planeamiento vigente.
- Se recomienda que el documento de innovación analice la propuesta general de elevación de altura en las calles Caridad, San Sebastián y García Lorca en relación con las características tipológicas y morfológicas del tejido urbano existente y la incidencia sobre la Ermita de San Sebastián.
- El documento de innovación debe analizar la incidencia de los nuevos usos previstos en los edificios catalogados de cara a su conservación y en relación con los entornos protegidos. No se considera en general acorde con la protección de los edificios catalogados el uso de garaje en 2ª categoría (edificio exclusivo) y debería analizarse la posible incidencia negativa de otros usos (relación y espectáculos, comercial, talleres). El uso comercial en 1ª categoría no debería figurar entre los usos alternativos (ya está entre los compatibles).

Debe resolverse la contradicción entre los usos permitidos del Artículo 95 bis y los establecidos en las fichas de catálogo. No se justifica la excepción señalada para la ficha E9, única donde se considera como uso complementario el de garaje en 1ª categoría.

6. Expediente nº.: ABI 231 2021

Localidad: Montilla (Córdoba)

Emplazamiento: Convento de Santa Clara, Castillo de Montilla e Iglesia de Santiago Apóstol

Interesado: Ayuntamiento de Montilla

Asunto: Realización y colocación de 10 placas informativas sobre edificios BIC

Acuerdo de la comisión: La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente, conforme al informe de ponencia cuyo original obra en el expediente, la Solicitud para realización y colocación de 10 placas informativas sobre edificios BIC, en el Convento de Santa Clara, Castillo de Montilla e Iglesia de Santiago Apóstol, en Montilla (Córdoba), con las siguientes prescripciones:

- Se deberá realizar un análisis de las placas y carteles que se encuentran colocados sobre los monumentos y estudiar la posibilidad de integrar su información en la nueva señalización, con objeto de que puedan ser retiradas las que existen actualmente.
- Se deberán colocar las placas sobre un pedestal, con objeto de no apoyar la cartelería sobre los paramentos de los monumentos.

La información suministrada en este documento se adapta a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos (BOE, 5 de diciembre de 2018); a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía (BOE, 16 de julio de 2014) y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno (BOE, 10 de diciembre de 2013)

Código:RXPMw845LMKHU9FzWXSpCQaNDKukB5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw845LMKHU9FzWXSpCQaNDKukB5	PÁGINA	5/8

Código:RXPMw707IT7EW4N6oFJ07uC2fe2Tmu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA CALVO-RUBIO ROMERO-PORTOCARRERO	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw707IT7EW4N6oFJ07uC2fe2Tmu	PÁGINA	5/8



7. Expediente nº: ABI 238 2021

Localidad: Carcabuey

Emplazamiento: Puente Califal sobre el arroyo Palancar

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Carcabuey

Asunto: Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación del Puente califal sobre el arroyo Palancar de Carcabuey (Córdoba). Fase V

Acuerdo de la comisión: La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente, conforme al informe de ponencia cuyo original obra en el expediente, el «Proyecto de consolidación del Puente califal sobre arroyo Palancar de Carcabuey (Córdoba) Fase V, con las siguientes prescripciones:

- Debe revisarse el proyecto para la completa correspondencia entre la memoria y el plano aportado, así como entre las Fases anteriores (Fase I-Fase II-Anexo Fase II) y la actual Fase V, indicando futuras fases. Se valorará positivamente la descripción de una puesta en valor del monumento.
- Debe completarse la documentación del proyecto con la memoria del restaurador.
- Debe completarse la documentación gráfica, dibujando el estado final del tablero en cuanto a dimensiones así como detallando la diferenciación de acabados.
- Debe asegurarse que la protección del tapial hormigonado de esta cara Noreste y en la ya efectuada no se trate de una fase visualmente agresiva para el monumento.
- Las obras deben realizarse con control arqueológico, tramitando la correspondiente autorización conforme al Reglamento de Actividades Arqueológicas. Conforme a los resultados de dicha actividad arqueológica podrán perfeccionarse las determinaciones de proyecto.
- Se deberá indicar el programa de mantenimiento, así como la previsión de uso o tránsito.
- Se comunicará el inicio de las obras. A la finalización de la intervención se presentará una memoria con reportaje fotográfico que detalle todo el proceso y el resultado final.

Se presentará documentación modificada para la autorización del proyecto.

8. Expediente nº.: 250/2021/ABI

Localidad: Belalcázar (Córdoba)

Emplazamiento: Castillo de Belalcázar.

Interesado: Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba.

Asunto: Actuaciones previas urgentes a obra menor de actuación complementaria para visita pública.

Acuerdo de la comisión: La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente, conforme al informe de ponencia cuyo original obra en el expediente, las obras propuestas

La información suministrada en este documento se adapta a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos (BOE, 5 de diciembre de 2018); a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía (BOE, 16 de julio de 2014) y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno (BOE, 10 de diciembre de 2013)

Código:RXPMw845LMKHU9FzWXSpCQaNDKukB5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw845LMKHU9FzWXSpCQaNDKukB5	PÁGINA	6/8

Código:RXPMw707IT7EW4N6oFJ07uC2fe2Tmu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA CALVO-RUBIO ROMERO-PORTOCARRERO	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw707IT7EW4N6oFJ07uC2fe2Tmu	PÁGINA	6/8



contenidas en el documento-Informe "ACTUACIONES PREVIAS URGENTES A OBRA MENOR DE ACTUACIÓN COMPLEMENTARIA PARA VISITA PÚBLICA | CASTILLO BELALCÁZAR".

9. Expediente nº: ABM 38 2021

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: C/ Alfonso XIII, 14. Córdoba

Interesado: Asociación Real Círculo de la Amistad de Córdoba

Asunto: Traslado temporal de cuadros del Real Círculo de la Amistad a la Fundación Caja Rural del Sur

Acuerdo de la comisión: La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente, conforme al informe de ponencia cuyo original obra en el expediente la actuación de "Traslado temporal de cuadros del Real Círculo de la Amistad de Córdoba"

10. Expediente nº: ABM 39 2021

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: C/ Torrijos, 12

Interesado: Obispado de la Diócesis de Córdoba

Asunto: Préstamo de óleos de Juan de Valdés Leal para Exposición en el Museo de Bellas Artes de Sevilla

Acuerdo de la comisión: La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente, conforme al informe de ponencia cuyo original obra en el expediente, la actuación de "Préstamo de óleos de Juan de Valdés Leal para Exposición en el Museo de Bellas Artes de Sevilla"

III.- Ruegos y preguntas:

No se produjeron.

La información suministrada en este documento se adapta a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos (BOE, 5 de diciembre de 2018); a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía (BOE,16 de julio de 2014) y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno (BOE,10 de diciembre de 2013)

Código:RXPMw845LMKHU9FzWXSpCQaNDKukB5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw845LMKHU9FzWXSpCQaNDKukB5	PÁGINA	7/8

Código:RXPMw707IT7EW4N6oFJ07uC2fe2Tmu. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA TERESA CALVO-RUBIO ROMERO-PORTOCARRERO	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw707IT7EW4N6oFJ07uC2fe2Tmu	PÁGINA	7/8



Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 9:40 horas del día nueve de diciembre del dos mil veintiuno, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA

Vº Bº LA PRESIDENTA

M.ª Teresa Calvo-Rubio
Romero-Portocarrero

Cristina Casanueva Jiménez

La información suministrada en este documento se adapta a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos (BOE, 5 de diciembre de 2018); a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía (BOE, 16 de julio de 2014) y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno (BOE, 10 de diciembre de 2013)

Código:RXPMw845LMKHU9FzWXSpCqANdKukB5.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw845LMKHU9FzWXSpCqANdKukB5	PÁGINA	8/8

Código:RXPMw707IT7EW4N6oFJ07uC2fe2Tmu.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA CALVO-RUBIO ROMERO-PORTOCARRERO	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	RXPMw707IT7EW4N6oFJ07uC2fe2Tmu	PÁGINA	8/8